

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

**DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA
N°34 DE 30-09-1983, POR LAS
RAZONES QUE INDICA.**

ARICA, 18 NOV. 2016

RES. EXENTA N° 1214 /

VISTOS:

La Res. Exenta N°34 de 30-09-1983, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; el Decreto Supremo N°04 A, del 30-01-2015, del Ministerio de Energía, que dispone el nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Energía en Arica y Parinacota; el Decreto Exento N°136 del 24-02-2016, del Ministerio de Bienes Nacionales que establece las autoridades subrogantes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota; y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

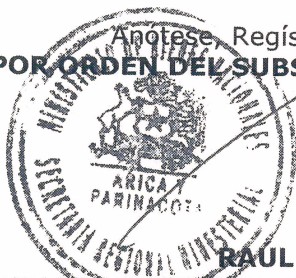
CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N°34, de 30 de Septiembre de 1983, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Tarapacá, se destinó a la Dirección General de Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas, actual Dirección General de Movilización Nacional, el inmueble fiscal ubicado en la comuna de Arica, que corresponde al departamento N°21, Block BZ, del Conjunto Habitacional Chungará.
- 2.- Que, en los hechos, la referida destinación dejó de estar vigente con la dictación de la Resolución Exenta N°337 del 22 de Agosto de 2005, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Tarapacá, en virtud de la cual se destina el inmueble antes singularizado, al Ministerio de Bienes Nacionales - Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá - Oficina Provincial de Bienes Nacionales de Arica.
- 3.- Que, no obstante la derogación tácita de la Resolución Exenta N°34, de 30 de Septiembre de 1983, a través de la dictación de la Resolución Exenta N°337 del 22 de Agosto de 2005, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Tarapacá, se hace necesario regularizar expresamente el término de la destinación otorgada a Dirección General de Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas, actual Dirección General de Movilización Nacional.

RESUELVO:

DERÓGASE la Resolución Exenta N°34, de 30 de Septiembre de 1983, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, para todos los efectos legales.

Anotese, Regístrese, Comuníquese y Archívese
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"



RAUL MONTROYA OLIVARES

103-21

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
PRIMERA REGIÓN TARAPACÁ

LAP. Nº 811628 Iquique.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Destina inmueble fiscal en la Primera Región Tarapacá.

SECRETARÍA REGIONAL
TARAPACÁ

30 SEP 1983

L.I.L.A.S., 30 SEP 1983

Nº 14.- /.- VISTOS: Estos antecedentes, teniendo presente lo informado por la Oficina Provincial de Bienes Nacionales de Arica en Ord. Nº 1225, de fecha 8 de septiembre de 1983 adjunto y, en virtud de lo dispuesto en el art. 560 del D.L. Nº 1939 de 1977, la Resolución Nº 1050 de 1980, de la Contraloría General de la República, el D.S. Nº 53, publicado en el Diario Oficial de fecha 6 de Abril de 1978 del ex-Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Ministerio de Bienes Nacionales,

RESOLUCIÓN

Destínase a la Dirección General de Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas-Cantón de Reclutamiento, el inmueble fiscal ubicado en la Ciudad, Comuna y Provincia de Arica, Primera Región Tarapacá.-

El inmueble fiscal será destinado para vivienda del personal del servicio recurrente y corresponde al departamento Nº 21 del Block B2 del Conjunto Habitacional Chungará, inscrito a favor del fisco en mayor cabida a fs. 278 Nº 257 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 1976.

El inmueble fiscal tiene una cabida de 85,50 m² individualizado en el plano Nº 1-1-719-C-U, dentro de las siguientes secciones y deslindes:

- NORTE : Pasillo, en línea quebrada de tres parcialidades de 6,05, 0,33 y 4,15 metros.
- ESTE : Departamento Nº 23, en 3,53 mts., y espacio vacío en línea quebrada de dos parcialidades de 0,97 y 2,79 metros.
- SUR : Áreas verdes, en 9,43 metros.
- OESTE : Áreas verdes, en 8,65 metros.

El inmueble fiscal destinado será asignado al Personal dependiente en calidad de arriendo funcional y los fondos que se recauden por ese concepto deberán ingresarse en la Cuenta del Banco de Chile.